

RESOLUCIÓN 302-2022
EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178, inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254, del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 177, de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”*;
- Que** el artículo 181, numerales 1 y 5, de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que el Consejo de la Judicatura debe definir, formular y ejecutar las políticas públicas administrativas para el mejoramiento, modernización y transformación de la Función Judicial, para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las y los usuarios del sistema de justicia;
- Que** el artículo 186, de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“(…) El Consejo de la Judicatura determinará el número de tribunales y juzgados necesarios, conforme a las necesidades de la población (…)”*;
- Que** el artículo 264, numeral 8 literales a, b, c y e, del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone que al Pleno del Consejo de la Judicatura, le corresponde: crear, modificar o suprimir salas o juzgados temporales, establecer el número de jueces necesarios previo el informe técnico correspondiente, instituir o modificar la sede, modelo de gestión y precisar la competencia de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; y, determinar o modificar el funcionamiento de los Tribunales Contencioso Administrativos y Contencioso Tributarios, de acuerdo a la necesidad del servicio; así mismo, el numeral 10 del citado artículo preceptúa que al Pleno del Consejo de la Judicatura, le corresponde: *“10. Expedir, modificar, derogar [...] resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 190-2021, de 19 de noviembre de 2021, publicada en el Cuarto Suplemento No. 585 del Registro Oficial, de 25 de noviembre de 2021, resolvió: *“CREAR LA UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES ESPECIALIZADA PARA EL JUZGAMIENTO DE DELITOS RELACIONADOS CON CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO; Y, EL TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES ESPECIALIZADO PARA EL JUZGAMIENTO DE DELITOS RELACIONADOS CON CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO”*;

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 217-2021, de 21 de diciembre de 2021, publicada en el Registro Oficial No. 617, de 13 de enero de 2022, resolvió: *“IMPLEMENTAR EL MODELO DE TRIBUNALES FIJOS EN ÓRGANOS JURISDICCIONALES PLURIPERSONALES EN MATERIA PENAL A NIVEL NACIONAL”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 061-2022, de 9 de marzo de 2022, publicada en el Registro Oficial No. 26, de 22 de marzo de 2022, resolvió: *“CREAR LA SALA ESPECIALIZADA PENAL PARA EL JUZGAMIENTO DE DELITOS RELACIONADOS CON CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA, CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”*;
- Que** mediante Memorando CJ-DNGP-2022-7413-M, de 2 de diciembre de 2022, la Dirección Nacional de Gestión Procesal, remitió a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el proyecto de resolución para: *“LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE TRIBUNALES FIJOS EN LAS DEPENDENCIAS JURISDICCIONALES PLURIPERSONALES ESPECIALIZADAS EN EL JUZGAMIENTO DE DELITOS RELACIONADOS CON CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO, CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA”*; y el informe actualizado;;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2022-8206-M, de 16 de diciembre de 2022, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando CJ-DNGP-2022-7413-M, de 2 de diciembre de 2022, así como también, el Memorando CJ-DNJ-2022-1594-M, de 7 de diciembre de 2022, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo, recomendando su aprobación, y;

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales establecidas en los artículos 181 y 186 de la Constitución de la República del Ecuador y 264, numerales 8 y 10, del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE TRIBUNALES FIJOS EN LAS DEPENDENCIAS JURISDICCIONALES PLURIPERSONALES ESPECIALIZADAS EN EL JUZGAMIENTO DE DELITOS RELACIONADOS CON CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO, CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

Artículo 1: Conformación de tribunales fijos.- Aprobar la conformación y funcionamiento de tribunales fijos en la Sala Especializada Penal para el Juzgamiento de Delitos Relacionados con Corrupción y Crimen Organizado de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha y en el Tribunal de Garantías Penales Especializado para el Juzgamiento de Delitos Relacionados con Corrupción y Crimen Organizado; con fundamento en el Memorando CJ-DG-2022-8206-M, de 16 de diciembre de 2022, suscrito por el Director General del Consejo de la Judicatura; y, el informe técnico

favorable de la Dirección Nacional de Gestión Procesal, remitido mediante Memorando CJ-DNGP-2022-7413-M, de 2 de diciembre de 2022.

Artículo 2: Metodología para conformación de tribunales fijos.- La metodología contiene las reglas que deberán ser aplicadas para la conformación de tribunales fijos en la Sala Especializada Penal para el Juzgamiento de Delitos Relacionados con Corrupción y Crimen Organizado de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha y en el Tribunal de Garantías Penales Especializado para el Juzgamiento de Delitos Relacionados con Corrupción y Crimen Organizado, de acuerdo a los siguientes lineamientos:

1. Identificar a los juzgadores que van a integrar la Sala Especializada Penal para el Juzgamiento de Delitos Relacionados con Corrupción y Crimen Organizado de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha y el Tribunal de Garantías Penales Especializado para el Juzgamiento de Delitos Relacionados con Corrupción y Crimen Organizado, que posibiliten la conformación de tribunales fijos.
2. Analizar la puntuación obtenida por los juzgadores en el: *“Curso de Formación Inicial para las y los candidatos a juezas y jueces de las dependencias judiciales con competencia en delitos relacionados con corrupción y crimen organizado”*.
3. Determinar el número de jueces con mayor puntuación obtenida en el: *“Curso de Formación Inicial para las y los candidatos a juezas y jueces de las dependencias judiciales con competencia en delitos relacionados con corrupción y crimen organizado”*; quienes serán cabeza de grupo, en relación con el número de tribunales fijos a conformarse.
4. De las y los jueces restantes; es decir, los que no serán cabeza de grupo, se procederá con el sorteo alternadamente, procurando la paridad entre un hombre y una mujer, a fin de conformar el tribunal fijo y su respectivo secretario.
5. Se sorteará un secretario para cada tribunal fijo.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- La Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, en lo que corresponda, se sujetará a las disposiciones contempladas en las Resoluciones: 192-2019, de 21 de noviembre de 2019; 063-2020, de 16 de junio de 2020; 096-2020, de 8 de septiembre de 2020; 217-2021, de 21 de diciembre de 2021.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- La ejecución de la presente Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General y de las Direcciones Nacionales de: Gestión Procesal, Planificación, Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Talento Humano, Comunicación Social, Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial y de la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- La Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, en coordinación con la Dirección Nacional de Comunicación Social, realizará la difusión

de la presente resolución.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a veinte de diciembre de dos mil veintidós.

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Presidente Temporal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Yolanda de las Mercedes Yupangui Carrillo
Vocal Suplente del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el veinte de diciembre de dos mil veintidós.

Abg. Andrea Natalia Bravo Granda
Secretaria General

PROCESADO POR:	CH
----------------	----